



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01362204- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL “ASOCIACIÓN CIVIL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PENÍNSULA LAGO MELIQUINA” -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2021-01362204- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Asociación Civil de Protección Ambiental Península Lago Meliquina”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública Número Ciento Cuarenta y Ocho (148), el día 16 de septiembre del año 2021, por Escritura Pública Modificatoria Número Ciento Diez (110) de fecha 27 de julio del año 2022, por Escritura Pública Modificatoria Número Doscientos Cinco (205) de fecha 16 de diciembre del año 2022 y por Escritura Pública Complementaria Número Treinta y Seis (36) de fecha 13 de marzo del corriente año, en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: *“a) Promover, realizar y difundir, toda clase de actividades sociales, científicas, culturales y de investigación, vinculadas directa o indirectamente a la protección, conservación y recomposición del ambiente humano y de los recursos naturales; b) Promover la prevención de los daños al medio ambiente; c) Incentivar y educar en responsabilidad ambiental a la ciudadanía en general; d) Cooperar con las autoridades, nacionales, provinciales y locales, y demás entidades públicas y privadas, en especial con la Administración de Parques Nacionales y con los Bomberos de Meliquina, en cuanto al cuidado ambiental de la zona y, en particular, dentro de la jurisdicción de La Península; e) Preservar la fauna, la flora, el suelo, el agua, el aire, el equilibrio ecológico y, en general, la naturaleza del paisaje; f) Desarrollar actividades de promoción y cuidado del medioambiente, generar espacios de apoyo educativo; g) Promover la actuación conjunta, participativa o de mero apoyo de la Asociación con otras instituciones locales, provinciales, nacionales o extranjeras con similares objetos, en relación a La Península”*. El objeto de la asociación como las actividades previstas en el acta constitutiva de la misma vinculadas al ambiente, se realizarán bajo la debida sujeción a la Ley Provincial 1875 y la Ley Provincial 3102, colaborando, cumpliendo y sometiéndose al control y normativa de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Neuquén o el organismo que en el futuro lo reemplace. Asimismo, este texto no es de carácter limitativo ni excluyente, sino abierto a cualquier acción y medios lícitos que favorezcan el desarrollo de sus fines y que contribuyan en beneficio directo o indirecto de los vecinos. Todo sin perseguir

fines de lucro;

Que su Acto Constitutivo otorgado en cuerpo único por Escritura Pública Número Ciento Cuarenta y Ocho (148), Escritura Pública Modificatoria Número Ciento Diez (110), Escritura Pública Modificatoria Número Doscientos Cinco (205) y por Escritura Pública Complementaria Número Treinta y Seis (36), no merece objeción alguna, acreditando fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que han tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19, y la Dirección Provincial de Gestión Legal, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente, aconsejando hacer lugar a lo peticionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil de Protección Ambiental Península Lago Meliquina”, con domicilio legal en la localidad de Villa Lago Meliquina, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

**Artículo 2°:** APRUEBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública Número Ciento Cuarenta y Ocho (148), Escritura Pública Modificatoria Número Ciento Diez (110), Escritura Pública Modificatoria Número Doscientos Cinco (205) y la Escritura Pública Complementaria Número Treinta y Seis (36), que lucen incorporadas a la presente norma como documento **IF-2023-00828422-NEU-PERJUR#SGOB**.

**Artículo 3°:** INSCRÍBASE a la entidad denominada “Asociación Civil de Protección Ambiental Península Lago Meliquina” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

**Artículo 4°:** NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

